



RESOLUCIÓN 1112

(10 de mayo de 2023)

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Icononzo - Tolima mediante la Resolución No. 3742 de octubre 5 de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño para la Atención Integral a la Primera Infancia de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 del 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que mediante el oficio con radicado No. 1-2014-078205 del 7 de noviembre de 2014 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal, catorce "*Informes de ejecución de los recursos para la Atención Integral a la Primera Infancia — AIPI*" en los que en el marco del artículo 9 del Decreto 028 de 2008 se identifican eventos de riesgo que afectan los recursos del Sistema General de Participaciones en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia; y entre los que se encontraba el Municipio de Icononzo – Tolima.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificó los eventos de Riesgo 9.1 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- E. Que de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 4110 del 18 de noviembre de 2014, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, para que la Entidad superara los Eventos de Riesgo mencionados y todas aquellas situaciones identificadas como problemáticas en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia. El Municipio adoptó el Plan de Desempeño mediante el Decreto No. 070 del 29 de diciembre de 2014 que fue aprobado por parte de esta Dirección a través de la Resolución No. 055 del 16 de enero de 2015.
- F. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,



Continuación de la Resolución *“Por la cual se efectúa se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Icononzo - Tolima mediante la Resolución No. 3742 de octubre 5 de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño para la Atención Integral a la Primera Infancia de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 del 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.”*

una vez cumplido el plazo previsto para el cumplimiento de las actividades propuestas, realizó la respectiva evaluación de ejecución del Plan de Desempeño, evidenciando incumplimiento en un 44 % de las actividades establecidas, destacando que pese a que se trata de dos (2) actividades incumplidas en la Categoría de Planeación y Contratación, una (1) de estas actividades enunciada como, reporte de avance en la formulación de los estudios requeridos para determinar la viabilidad de la culminación de la obra inconclusa, se constituye como base y prerequisite para las demás actividades previstas en el Plan de Desempeño, por lo que su incumplimiento no permite el avance de las demás actividades formuladas, haciendo necesaria la declaración del incumplimiento parcial del Plan y la persistencia de los eventos de riesgo inicialmente identificados, por lo que se llegó a la conclusión que el Municipio no había cumplido y se recomendó la aplicación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros para garantizar en el corto plazo el cumplimiento de las actividades propuestas, la Suspensión de Giros se materializó conforme lo dispuesto en la Resolución No. 3742 del 5 de octubre de 2015; así mismo, acorde a lo determinado en esta Resolución, en el literal h), donde establece que para aquellas actividades que no están afectadas en los términos de la Suspensión de Giros; deberán seguir desarrollándose de acuerdo a lo aprobado en la Resolución No. 055 del 16 de enero de 2015. En tal sentido para el cumplimiento de estas actividades mencionadas y para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el literal o) de la Resolución 3742 de 2015, llevó a que la Entidad tuviera dos medidas de control activas, siendo estas; el Plan de Desempeño aprobado por parte de esta Dirección a través de la Resolución No. 055 del 16 de enero de 2015, que fue declarado incumplido parcialmente y la Suspensión de Giros ordenada por la Resolución No. 3742 del 5 de octubre de 2015.

- G. Que el literal o), de la Resolución 3742 de 2015, establece que, para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio deberá cumplir las siguientes actividades: *“1) Aportar un Estudio Técnico, Operativo y de Localización, que identifique el estado real de la infraestructura existente, análisis de vulnerabilidad y análisis de localización en zona de riesgo. Frente al análisis de localización y zona de riesgo, el estudio deberá contener una descripción de las acciones necesarias que deben realizarse para garantizar las condiciones adecuadas de la infraestructura para la prestación del servicio en cumplimiento de la normatividad en materia de planeación territorial (EOT o PBOT); la no afectación del lote por amenaza y riesgo por fenómenos naturales y antrópicos no intencionales; el cumplimiento de los lineamientos ambientales del territorio; el cumplimiento de las zonas de protección ambiental y de ronda, la no ubicación del lote en zonas de patrimonio cultural y/o resguardos; la no afectación del lote por cercanía a equipamientos que generen cualquier factor de riesgo tales como: estaciones de gasolina, plantas industriales, entre otros; y la caracterización detallada de las condiciones urbanísticas y redes de servicios públicos en el lugar donde se pretende desarrollar la obra. El ICBF, en el marco de sus competencias, podrá solicitar cualquier documento adicional que permita dar el concepto respecto al acatamiento de los lineamientos de la Guía de Ejecución de Infraestructuras GIPI por parte del lote propuesto por el municipio y 2) Una vez la Entidad obtenga el resultado del Estudio Técnico, Operativo y de Localización, deberá presentar ante el ICBF un anteproyecto de inversión con viabilidad del predio, focalización y viabilidad operativa con el fin de obtener visto sobre el estudio, y posteriormente deberá formular proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Proyectos Municipal, que permita garantizar la prestación del servicio en la modalidad institucional de AIPI, contemplando un cronograma de actividades que no podrá exceder de cuatro meses. De no contar con viabilidad técnica u operativa, el Municipio garantizará la inversión de al menos el monto invertido en la obra inconclusa, más los recursos no ejecutados y destinados para AIPI, en alguna de las líneas de inversión autorizadas por el CONPES 162 de 2013”.*
- H. Que en desarrollo de las actividades de seguimiento establecidas a la Entidad Territorial, esta Dirección logró espacios de articulación interinstitucional entre el ICBF y el Municipio, dando como resultado en octubre de 2016, previa presentación por parte del Municipio del proyecto arquitectónico y el estudio de vulnerabilidad a consideración del ICBF, un concepto de *“no objeción”* al proyecto por parte de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, situación que fue puesta en nuestro conocimiento a través del envío del oficio con radicado No.1-2016-088798 del 19 de octubre de 2016.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se efectúa se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Icononzo - Tolima mediante la Resolución No. 3742 de octubre 5 de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño para la Atención Integral a la Primera Infancia de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 del 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.”*

- I. Que consecuente con lo anterior, a partir de las justificaciones contenidas en la comunicación mencionada anteriormente, se pudo evidenciar el interés de la Entidad Territorial para el desarrollo del proceso; el cual se efectuó con el acompañamiento del ICBF y que estaba dirigido a la consolidación de un proyecto de inversión viable para la culminación de la obra inconclusa; el cual, en términos de materialización, requería de unos tiempos adicionales que fueron estimados en doce (12) meses, tiempo establecido para poder realizar los procesos de contratación y ejecución por parte de la Entidad Territorial con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Desempeño.
- J. Que en observancia de lo señalado, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptada en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia en el Municipio de Icononzo - Tolima, mediante la expedición de la Resolución No. 3405 del 13 de octubre de 2016; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015. Por su parte el Municipio de Icononzo - Tolima remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el Decreto No. 074 del 18 de noviembre de 2016, por medio del cual extendió la vigencia del Plan de Desempeño y posteriormente esta Dirección aprobó la extensión de la vigencia de la Medida Preventiva mediante la Resolución No. 4698 de diciembre 29 de 2016; la cual se desarrollaría de manera concomitante con la Medida Correctiva de Suspensión de Giros vigente.
- K. Que en virtud de lo anterior y acorde a la necesidad presentada por la Entidad Territorial de contar con doce meses para adelantar el proceso contractual para la elaboración de los estudios requeridos para determinar la viabilidad de la culminación de la obra inconclusa, actividad principal de la Extensión de la Medida Plan de Desempeño, adicional a que la Entidad debía atender las demás actividades asociadas al cumplimiento del literal o) de la Resolución 3742 de 2015, de: “[...] *Aportar el Estudio Técnico Operativo y de Localización que identifique el estado real de la infraestructura existente, análisis de vulnerabilidad y análisis de localización en zona de riesgo...*” y “[...] *Una vez la Entidad, obtenga el resultado del Estudio Técnico Operativo y de Localización, deberá presentar ante el ICBF un anteproyecto de inversión con viabilidad del predio y posteriormente deberá formular proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Proyectos Municipal*” y “[...] *De no contar con viabilidad técnica u operativa, el Municipio garantizará la inversión de al menos el monto invertido en la obra inconclusa, en alguna de las líneas de inversión autorizadas por el CONPES 162*” llevó a que la Entidad tuviera dos medidas de control activas, siendo estas; la extensión de la Medida del Plan de Desempeño aprobada por la Resolución No. 4698 de diciembre 29 de 2016 y la Suspensión de Giros ordenada por la Resolución No. 3742 del 5 de octubre de 2015.
- L. Que, teniendo en cuenta que el término para el cumplimiento de las actividades establecidas en la Extensión del Plan de Desempeño, era el 14 de enero de 2018, mediante oficio con radicado 2-2017-044966 del 28 de diciembre de 2017, la Dirección General de Apoyo Fiscal – DAF solicitó a la Entidad Territorial un informe de avance de actividades, con radicado de respuesta número 1-2018-008718 del 12 de febrero de 2018, donde el Municipio presentó un informe respecto del proyecto del CDI, con Estudio Técnico, Operativo y de Localización al ICBF, certificado de focalización con capacidad de transitar 131 beneficiarios, certificado de viabilidad operativa y concepto de “no objeción” emitido por el Grupo de Infraestructura e Inmobiliaria-GII del ICBF, en el que indica que, “*El ICBF otorga el presente concepto de no objeción, al proyecto arquitectónico Centro de Desarrollo Infantil para 150 niños en el Municipio de Icononzo – Tolima [...]*”.
- M. Que no obstante lo anterior, en visita realizada conjuntamente entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el ICBF y la Presidencia de la República, al Municipio de Icononzo – Tolima, el día 12 de febrero de 2018, este expresó a través del Alcalde su decisión de. “[...] *no culminar la obra inconclusa por la existencia de procesos fiscales y disciplinarios en curso, por la destinación de recursos SGP - AIPI para realizar obras de modificación del acueducto municipal en el predio de la obra inconclusa [...]*”
- N. Que teniendo en cuenta que la culminación de la obra fue uno de los motivos que dio origen a la



Continuación de la Resolución *“Por la cual se efectúa se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Icononzo - Tolima mediante la Resolución No. 3742 de octubre 5 de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño para la Atención Integral a la Primera Infancia de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 del 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.”*

- extensión del Plan de Desempeño, su NO culminación llevó a la pérdida de la vigencia en el tiempo de la medida preventiva, por lo que se mantuvo exclusivamente la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada mediante la Resolución 3742 de 2015, esto, con el fin de que la Entidad tuviera la posibilidad de destinar los recursos del SGP – AIPI, en una de las líneas de inversión alternativas, autorizadas en el CONPES 162 de 2013 y el desarrollo de las actividades contenidas en el literal o) de la Resolución No. 3742 del 5 de octubre de 2015.
- O. Que, consistente con lo anterior, en el marco de la Mesa Técnica ICBF-MHCP se iniciaron reuniones virtuales con la nueva Administración durante la vigencia 2020 y 2021, en las que se plantea una opción que es terminar la obra inconclusa y otra opción es iniciar una obra nueva en un lote del Municipio que cuenta con 6 hectáreas. Durante estas jornadas se llegó a la conclusión que el Municipio carece de los recursos para poder hacer consultorías y poder realizar nuevamente los diseños que se requieren para un nuevo CDI y que tampoco es posible finalizar el CDI que se inició con recursos CONPES - Primera Infancia, ya que no cumplen con los lineamientos acorde al análisis realizado por el GII-ICBF, donde a través de una ficha técnica se informó a la Entidad Territorial que no cumplía con las áreas requeridas y que era necesario demolición total de la infraestructura.
- P. Que durante estas jornadas adelantadas por parte del ICBF – MHCP, en el marco de una atención integral, se orientó técnica y jurídicamente a la Entidad Territorial para que presente un proyecto de inversión en adecuaciones, mejoramiento y dotación de la infraestructura existente CDI *“Mis Mejores Momentos”*, donde actualmente se presta el Servicio de Educación Inicial; donde para obtener la respectiva viabilidad de no objeción por parte del ICBF del nuevo proyecto: *“Adecuaciones, mejoramiento y dotación de infraestructura existente”* del Municipio de Icononzo-Tolima, deberá presentar un cronograma de actividades y costos, así como el registro en la MGA del Banco de Proyectos Municipal, la ficha BPIN y la correspondiente acta de aprobación del Consejo Nacional de Política Social Municipal - COMPOS del nuevo uso de los recursos asignados en la Atención Integral a la Primera Infancia.
- Q. Que atendiendo dicho requerimiento, el representante legal del Municipio remitió a este Despacho a través de los oficios con radicados No. 1-2022-034121 de mayo 4, No. 1-2022-042980 de junio 2, No.1-2022-044354 de junio 7, No. 1-2022-045360 y No. 1-2022-045357 de junio 10, No. 1-2022-051228 de junio 30 y No.1-2022-066808 del 18 de agosto de 2022, información con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 3742 del 5 de octubre de 2015.
- R. Que adicional a lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó una visita de seguimiento a la Entidad Territorial los días 17 y 18 de marzo de 2022, del cual remitió copia del acta de visita mediante oficio con radicado No.1-2022-035291 de mayo 4 de 2022, así como el aporte del Certificado de Focalización firmado por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, mediante oficio con radicado No. 1-2022-051477 de junio 30 de 2022.
- S. Que en observancia de lo señalado, en desarrollo del seguimiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros adoptada en Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, generando el respectivo informe en el cual se encontró el cumplimiento de las actividades relacionadas en la Resolución No 3742 de octubre 5 de 2015. Así las cosas, en el informe se indica que el Municipio logró el cumplimiento pleno de una (1) de las dos (2) actividades, siendo esta la de obtener el resultado del Estudio Técnico Operativo y que con respecto a la actividad cumplida parcialmente consistente en: *“Una vez la Entidad obtenga el resultado del Estudio Técnico, Operativo y de Localización, deberá presentar ante el ICBF un anteproyecto de inversión con viabilidad del predio, focalización y viabilidad operativa con el fin de obtener visto sobre el estudio, y posteriormente deberá formular proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Proyectos Municipal, que permita garantizar la prestación del servicio en la modalidad institucional de AIPI, a través de un proyecto de inversión dirigido al mejoramiento y adecuaciones de esta infraestructura”*, aportaron los requisitos del acta del COMPOS, espacio propicio desde el nivel regional para aprobación del proyecto y registro de la

Continuación de la Resolución *“Por la cual se efectúa se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Icononzo - Tolima mediante la Resolución No. 3742 de octubre 5 de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño para la Atención Integral a la Primera Infancia de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 del 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.”*

- Ficha BPIN, quedando pendiente la NO objeción por parte del ICBF y el registro de los estudios en la MGA, así como la viabilidad del proyecto por el OCAD Municipal, lo cual representa un porcentaje de cumplimiento del 50 %.
- T.

Que como resultado de lo anterior, se determinó la procedencia del levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros para que los recursos suspendidos sean utilizados en la financiación de las adecuaciones y mejoras al CDI “*Mis Mejores Momentos*”. Así mismo, en virtud del numeral 2 del artículo 2.6.3.4.3 del Decreto 1068 de 2015 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público recomendó la imposición de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con el propósito de realizar seguimiento al uso de los recursos de la asignación que se destinarán en la adecuación del CDI y que proceden del levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros. La Medida Preventiva Plan de Desempeño finalizará cuando la Entidad Territorial culmine con las adecuaciones y se logre prestar el Servicio de Educación Inicial en el marco de una Atención integral adecuadamente, teniendo en cuenta que son recursos del SGP – CONPES - Primera Infancia.
- U.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2-2022-061777 del 23 de diciembre de 2022 la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió copia del informe de evaluación y matriz correspondiente al Departamento Nacional de Planeación con la finalidad de obtener concepto previo para determinar el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros y obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Icononzo - Tolima, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.
- V.

Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2023-008125 del 2 de febrero de 2023, en los siguientes términos: “[...] *Este Departamento Administrativo recomienda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar el levantamiento a la medida correctiva de Suspensión de Giros adoptada mediante Resolución 3742 de 2015, de tal manera que la entidad territorial pueda contar con los recursos del Sistema General de Participaciones – Atención Integral a la Primera Infancia para el proyecto de mejoramiento y adecuación de la infraestructura del CDI “Mis Mejores Momentos” siempre y cuando cuente con el concepto de “NO objeción” del ICBF. De igual manera, y con el fin de participar en su definición y aprobación, este Departamento Administrativo solicita la presentación del Plan de Desempeño que garantice realizar el seguimiento y control a los recursos procedentes del levantamiento de la medida de Suspensión de Giros.*”
- W.

Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- X.

Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Icononzo - Tolima y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Atención Integral Primera Infancia, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de procurar el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Icononzo - Tolima
- Y.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, *“los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo Plan de Desempeño se encuentre vigente”.*

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Icononzo - Tolima mediante la Resolución No. 3742 de octubre 5 de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño para la Atención Integral a la Primera Infancia de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 del 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Terminación de la Actuación Administrativa. Termínese la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3742 del 5 de octubre de 2015 al Municipio Icononzo – Tolima.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación en Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Icononzo – Tolima.

Artículo 3°. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Icononzo – Tolima, a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Municipio de Icononzo – Tolima, con el propósito de realizar seguimiento y control a los recursos procedentes del levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, hasta que la Entidad Territorial realice las adecuaciones y mejoras concernientes al Centro de Desarrollo Infantil - CDI “Mis Mejores Momentos” y se logre prestar el Servicio de Educación Inicial en el marco de una Atención integral.

Parágrafo. El Municipio de Icononzo – Tolima, deberá elaborar y presentar el Plan de Desempeño ante la Dirección General de Apoyo Fiscal dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, para que se obligue a desarrollar las actividades necesarias para corregir el estado inadecuado en que se encuentra el CDI “Mis Mejores Momentos”, en los términos y plazos que en él se fijan.

Artículo 5° Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- I. Formular un proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Proyectos Municipal, que permita garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos de la Asignación dirigidos a la realización de las adecuaciones y mejoras concernientes al Centro de Desarrollo Infantil - CDI “Mis Mejores Momentos”.
- II. Presentar acta de reunión de aprobación del proyecto de inversión por parte del Concejo Municipal de Política Social - COMPOS ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- III. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente.
- IV. Reportar a esta Dirección la información relacionada con la ejecución de los recursos procedentes del levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros y de los recursos del saldo de la Cuenta Maestra No 41361504117 de Bancolombia para la Asignación en Atención Integral a la Primera Infancia – AIPi para la realización de las adecuaciones y mejoras concernientes al Centro de Desarrollo Infantil - CDI “Mis Mejores Momentos”.
- V. Presentar informe periódico de avances de ejecución del proyecto e interventoría.

Artículo 6°. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento, evaluación y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Icononzo – Tolima establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúa se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la participación en la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Icononzo - Tolima mediante la Resolución No. 3742 de octubre 5 de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015 y se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño para la Atención Integral a la Primera Infancia de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 del 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.*”

Parágrafo. La Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará seguimiento y evaluación periódica al Plan de Desempeño cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes, acciones que se desarrollarán con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de acuerdo con las competencias de cada Entidad.

Artículo 7º. Comunicaciones. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para lo de su competencia.

Artículo 8º. Notificación. Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 y 4 del Decreto 491 del 28 demarzo de 2020.

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **10 de mayo de 2023**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE
Director Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olivera.
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona.
REVISIÓN TECNICA Patricia Torres.
ELABORÓ: Gilma Yolanda Dueñas M.

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio